

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., **03 DE AGOSTO DE 2021**

Rad. No. 110014003061 **2021 00632 00**

Estando la solicitud de entrega de inmueble al despacho para avocar su conocimiento, se observa que la misma no cumple con las disposiciones normativas del artículo 69 de la Ley 446 de 1998 incorporado en el artículo 5º del Decreto 1818 de 1998, como quiera que dicha solicitud no la realiza el Centro de Conciliación o en su defecto el Conciliador en Equidad. Así las cosas, este despacho,

RESUELVE:

Primero. - Rechazar la solicitud de entrega presentada por la INVERSIONES TECNICAS S.A.S.

Segundo. - Por secretaría hágase la devolución de la solicitud y sus anexos a la persona que los apporto sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
**JUEZ**

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 59 fijado hoy 04/08/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria